

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que el día 03 de noviembre de 2020 se corrió traslado a la liquidación del crédito sin recibir objeción alguna. Provea usted. **Tuluá, 10 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No 1759
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00449-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JULIANA ANDREA LÓPEZ GIRALDO
Demandado: JEISSON ANDRÉS GARCÍA VERGARA

Tuluá Valle, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy 11 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 143.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30fd11e5b002abca69bf1f27f48121de46fbf3381f15d628f4422c0aa8da5c2b

Documento generado en 10/11/2020 09:38:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>